Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE BENEFICIOS MUTUOS (PROBEMOS)]

DECRETO A. N. N°. 2976, aprobado el 05 de junio de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137 del 20 de julio de 2001

DECRETO A.N. N°. 2976

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo de Nicaragua que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PROMOTORA DE BENEFICIOS MUTUOS (PROBEMOS),** sin fines de lucro, de cinco años de duración y del domicilio de Managua.

Arto. 2. La **Asociación Promotora de Beneficios Mutuos (PROBEMOS),** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 3. La **Asociación promotora de Beneficios Mutuos (PROBEMOS),** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de junio del dos mil uno. **ÓSCAR MONCADA REYES,**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29297

Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON,** secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Julio del año dos mil uno **Arnoldo Alemán Lacayo** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29297